



CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez la presente demanda la cual correspondió por reparto el día 09 de febrero de 2023. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 13 de febrero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0420

Radicado No. 666824003002-**2023-00069-00**

Proceso de Jurisdicción Voluntaria (corrección de registro civil): MARIA CECILIA GALLEGOS ROJAS

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, y una vez observada la demanda observa el despacho las siguientes inconsistencias que deberán subsanarse así:

1.- Dentro del libelo se especifica que el domicilio de la demandante está establecido en país extranjero, concretamente en Miami- Estados Unidos, no obstante, según lo preceptuado por el artículo 28 numeral 13 literal c) del Código General del Proceso, se tiene que la competencia del Juez para conocer de los procesos de jurisdicción voluntaria, recae en el domicilio de la persona que promueve el trámite; en tal sentido deberá aclarar si la Señora MARIA CECILIA GALLEGOS ROJAS tiene domicilio de manera concurrente en país extranjero y en esta localidad. Lo anterior a fin de determinar la competencia territorial.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte

interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4º ibidem).

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de jurisdicción voluntaria interpuesta por MARIA CECILIA GALLEGOS ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días hábiles para subsanar los yerros indicados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El Abogado JULIAN GOMEZ MARTINEZ TERCERO cuenta con personería para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 025

Del 14-02-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0701b24dd291d8ed9bd11f9700f230b8b1ddce655d9827765406e06e44e36a91

Documento generado en 13/02/2023 02:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>